

# MEDIDAS TEMPORALES Y EXTRAORDINARIAS APLICABLES A LAS JUNTAS DE PROPIETARIOS HASTA EL 31 DICIEMBRE 2021



## NORMA GENERAL

Suspensión de la obligación, hasta el 31 de diciembre de 2021, de convocar y celebrar juntas de propietarios, así como las obligaciones de aprobar el plan de ingresos y gastos previsible, las cuentas correspondientes y el presupuesto anual.

## IMPORTANTE

Prorrogados presupuesto y órganos de gobierno comunitarios



## NORMA ESPECIAL

En casos en los que sea necesaria la adopción de un acuerdo que no pueda demorarse hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Se permite celebrar reuniones:**



1.

**Por videoconferencia**



2.

**A través de acuerdos sin junta:**  
voto por correo o telemático.



3.

**Presencial:** garantizando las medidas de seguridad aplicables.

Será causa de impugnación el incumplimiento de las garantías de participación e identificación que se establezcan.